RESOLUCIÓN No. 00010672 DE 2025

(17 – DICIEMBRE - 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No 1897 de junio de 2021, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023) "Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022, en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con la Orden Semanal No. 003 del 17 enero del 2025, acta de posesión personal militar N°. 002 del 24 de Enero de 2025, debidamente facultado para cursar la presente actuación administrativa, según Resolución de Delegación de Competencias N°. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, está interesado en la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC".**

Que el Estado social de derecho colombiano en su Constitución Política establece en su artículo 217 que "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Que de igual forma, el Ejército Nacional como entidad centralizada del orden nacional de la rama ejecutiva del poder público, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que " *(..) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales* ***BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES***, ***LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS*** *y la* ***EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS*** *(..)* ", ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibídem.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991 la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

El Ejército Nacional, tiene como misión institucional, conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.

Dentro de la Estructura del Ejercito Nacional se encuentra la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF) a la cual se encuentran adscritos los diferente Comandos Funcionales, entre estos el Comando de Adquisiciones, que tiene como misión supervisar la implementación de las políticas y lineamientos que enmarcan la adquisición de bienes y servicios de la Fuerza, para dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones y satisfacer las necesidades de hombres y unidades del Ejército Nacional a través del empleo de buenas prácticas administrativas, contractuales y presupuestales.

Para cumplir con la misión asignada, el Comando de Adquisiciones en su organigrama cuenta con diferentes direcciones, dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Adquisiciones, que a su vez tiene la misión de desarrollar la ejecución del plan de adquisición de bienes y servicios acorde a la normatividad vigente, con las mejores prácticas logísticas y administrativas, para suministrar los elementos y material requerido por las unidades del Ejército Nacional y se encuentra en la capacidad de gestionar el trámite presupuestal de los recursos asignados por el Ejército Nacional, para la contratación de bienes y servicios y gestionar las solicitudes de giro de partidas especiales a las unidades centralizadoras del Ejército, con la finalidad de garantizar una contratación en los términos indicados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Ejército Nacional, en total correspondencia con lo así planeado por sus responsables.

Que así mismo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " *Del Principio de Responsabilidad*" numeral 1, establece que " *Los servidores públicos **ESTÁN OBLIGADOS** a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "* los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, **PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL** y garantizar la **EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS** y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; **DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO***." y artículo 6, ibídem "*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los **SERVIDORES PÚBLICOS LO SON POR LA MISMA CAUSA Y POR OMISIÓN O EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES***"; fundamentos por los cuales se justifica que la contratación de la Dirección de Adquisiciones, colaborando de esta manera en el desarrollo de una fuerza militar altamente efectiva y en condiciones de enfrentar y defender la soberanía y la integridad de la comunidad, generando el cumplimiento de los fines del Estado y evidenciando que la adquisición de bienes y servicios para el sector defensa, tiene impacto en la seguridad estatal.

El Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo No. 2 (BAMAD2), Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo No. 3 (BAMAD3) y la Escuela de Caballería (ESCAB) del Ejército Nacional, tienen la necesidad de adquirir repuestos para realizar mantenimientos programados y correctivos de II y III nivel para los vehículos ASV-APC Y M-1117 del Ejército Nacional a través de sus talleres y unidades móviles de mantenimiento de blindados.

Las necesidades de adquisición de repuestos para los vehículos ASV-APC Y M-1117 se determinan desde distintos enfoques logísticos, técnicos y operativos, dentro de los que se destacan:

- NECESIDAD OPERATIVA: Es la demanda de repuestos requerida para mantener los vehículos ASV-APC Y M-1117 en condiciones de operatividad durante misiones o entrenamientos. La necesidad compete a fallas y desgaste por uso en operaciones militares y/o en entrenamiento.

- NECESIDAD PREVENTIVA: Hace referencia a partes y repuestos requeridos por los Batallones de Mantenimiento en Apoyo Directo No. 2 y 3 para realizar mantenimientos programados de II y III nivel, de acuerdo con los manuales técnicos y planes de mantenimiento preventivo establecidos por el fabricante.

- NECESIDAD CORRECTIVA:Corresponde a la adquisición de partes y repuestos necesarios para la recuperación y reparación de fallas imprevistas y/o daños causados por acción directamente del enemigo los cuales impiden el funcionamiento del vehículo.

- NECESIDAD ESTRATÉGICA: Representa la planificación a largo plazo de adquisición de partes y repuestos para garantizar la sostenibilidad y operación de los vehículos ASV-APC y M-1117, considerando factores como obsolescencia, conflictos y sostenimiento logístico.

- NECESIDAD CRÍTICA: Consta la reposición de partes cuya ausencia compromete directamente la seguridad del personal, movilidad y capacidad operativa del vehículo.

Asimismo, se considera una necesidad estratégica de garantizar un stock mínimo de repuestos, dada la dificultad progresiva para su adquisición en el mercado internacional, lo cual puede comprometer la operatividad a mediano plazo, es asi que la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística para la presente vigencia planeó la adquisición de repuestos para los vehículos ASV 4X4 (ASV-APC, ASV M-1117) de propiedad del Ejército Nacional, dicha necesidad fue plasmada y allegada con el fin de que se adelante el respectivo proceso de selección.

El Ejército Nacional cuenta con 66 vehículos blindados plataforma ASV-APC 4X4 "PEGASO" y 145 vehículos ASV-M-1117, los cuales se les realiza un mantenimiento de segundo nivel el cual se divide en semestral, anual y tercer nivel de acuerdo a manual técnico del operador, Es por ello que es de vital importancia fortalecer el mantenimiento de los diferentes sistemas con que cuentan estos vehículos garantizados de esta manera su vida útil, ya que la garantía solo cubre defectos de fábrica y no sobre el desgaste tradicional que se presenta al transcurso de su empleo, donde tenemos ubicados los vehículos

Por lo anterior se requiere contratar los repuestos, para garantizar el mantenimiento y sostenimiento del **año 2025** a los vehículos blindados en los diferentes Grupos de Caballería ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional, el cual debe entenderse como una herramienta que garantiza el mando y control en las misiones de reconocimiento y vigilancia, buscando el desarrollo de manera integral, confiable y eficiente, al no contratar mencionados elementos obligaría a la institución a debilitar la capacidad de mando y control en los diferentes sistemas indicados y disminuiría el desarrollo de operaciones militares.

Los repuestos se requieren para ser entregados de manera eficiente y de forma continua a las unidades encargadas de realizar los respectivos mantenimientos, el Batallón de Mantenimiento en Apoyo directo No. 2 (BAMAD2), Batallón de Mantenimiento en apoyo directo No. 3 (BAMAD3) y Escuela de Caballería (ESCAB), ubicados en Tolemaida Cundinamarca, Buenavista la Guajira y Bogotá respectivamente, que cuentan con el personal idóneo, entrenado y capacitado para dichas tareas. Con la realización de los mantenimientos de segundo y tercer nivel, se busca evitar que los vehículos queden en línea fuera de servicio, lo que disminuiría ostensiblemente la movilidad de tropas y el desarrollo de operaciones militares, afectando el cumplimiento de los objetivos propios del que hacer de las unidades tácticas. Así mismo con el óptimo mantenimiento, sostenimiento y buen estado de los Vehículos, se logrará evitar accidentes y se garantizará la seguridad sobre los principales ejes viales, objetivos estratégicos y se perdurará la seguridad de nuestros soldados

Así las cosas realizada la verificación de la necesidad se pudo evidenciar que la misma se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad prevista por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional y la distribución de los recursos fue asignado por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, realizada por el COMANDO FINANCIERO DEL EJERCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas expuestas por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística.

Es importante establecer que los repuestos a adquirir para los vehículos ASV 4X4 (ASV- APC, ASV-M1117), con destino al Ejército Nacional debe ser originales de fábrica, nuevos, de primera calidad, no repotenciados ni remanufacturados, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y de conformidad con el manual técnico de partes de fabricación de los vehículos ASV 4X4 (ASV- APC, ASV-M1117), los cuales se les realizaría el mantenimiento semestral, anual y de tercer nivel, con la finalidad de garantizar el optimo funcionamiento de estos vehículos soportados en calidad y compatibilidad.

LA ADQUISICIÓN PROPUESTA TIENE COMO OBJETIVO:

- Recuperar la operatividad de las plataformas actualmente fuera de servicio.
- Ejecutar los mantenimientos preventivos programados de II Y III nivel
- Reducir tiempos de inactividad no programada por falta de partes y repuestos.
- Mantener la capacidad operativa mínima requerida en las operaciones militares

Por lo tanto, es recomendable la aprobación del proceso de adquisición de partes y repuestos, para los vehículos ASV-APC Y M-1117 en función del inventario actual, la priorización de las unidades operativas y la planificación logística institucional.

La falta de estas partes y repuestos compromete no solo la movilidad y seguridad del personal, sino también la preparación operativa institucional y el cumplimiento de los planes de defensa establecidos. Por lo tanto, se solicita la aprobación para la adquisición de los repuestos mencionados, con el fin de:

- Recuperar la operatividad de las plataformas actualmente fuera de servicio
- Ejecutar el mantenimiento programado de las plataformas.
- Asegurar la capacidad táctica mínima de los Grupos de Caballería durante el 2025
- Evitar la degradación de capacidades clave en un sistema aún estratégico.

Garantía de idoneidad técnica y compatibilidad

- Al tratarse de repuestos para vehículos tácticos especializados (ASV M1117 y ASV-APC), la adquisición directa al distribuidor exclusivo garantiza la originalidad, compatibilidad y funcionalidad de los componentes.
- Se evita el riesgo de adquirir partes genéricas o no certificadas que puedan comprometer la operatividad, seguridad y vida útil de los vehículos.

Soporte técnico especializado y representación comercial autorizada

- TRIMAN INDUSTRIES cuenta con representación comercial directa y soporte técnico exclusivo del fabricante TEXTRON, lo cual permite:
- Acceso a manuales, actualizaciones y asistencia técnica oficial.
- Trazabilidad de los repuestos y cumplimiento de estándares de calidad militar.
- Acompañamiento postventa y garantía directa del fabricante.

Reducción de tiempos y eficiencia operativa

- La contratación directa evita procesos licitatorios extensos que podrían retrasar la atención de necesidades críticas de mantenimiento y sostenimiento de la flota.
- Se agiliza la adquisición de bienes estratégicos, garantizando la continuidad operativa de las unidades tácticas.

Conforme a la necesidad planteada en el presente acto administrativo, y teniendo en cuenta que la empresa extranjera TRIMAN INDUSTRIES, identificada con el número 0100653565, ostenta la calidad de distribuidor exclusivo del fabricante TEXTRON, según certificación oficial vigente, se configura como proveedor exclusivo para la comercialización de los repuestos requeridos en apoyo al Contrato de Repuestos del M1117 del Ejército Nacional de Colombia (COLAR). En efecto, el fabricante ha señalado expresamente que el único recurso autorizado para la provisión de repuestos OEM (Original Equipment Manufacturer) para los vehículos ASV M1117 y ASV-APC es a través de TRIMAN INDUSTRIES.

Esta condición de exclusividad, debidamente acreditada, permite la aplicación de la modalidad de contratación directa por proveedor exclusivo, conforme al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y los principios que rigen la contratación estatal. La causal se configura no por la inexistencia absoluta de otros proveedores en el mercado, sino por la imposibilidad jurídica y técnica de que otros oferentes puedan suministrar los bienes requeridos con la misma garantía de autenticidad, trazabilidad y respaldo del fabricante.

En consecuencia, aunque puedan existir terceros que comercialicen bienes similares o sustitutos, **la existencia de un único proveedor autorizado por el fabricante para la distribución oficial de los repuestos requeridos constituye una exclusividad legítima y jurídicamente válida**, que restringe la pluralidad de oferentes en condiciones equivalentes. Esta circunstancia no solo habilita la modalidad de contratación directa, sino que **garantiza la legalidad del proceso, la idoneidad técnica de los bienes, la protección del interés público y la continuidad operativa de los medios estratégicos del Estado**.

LEY 1150 DE 2007

*"**Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(..)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
(…)"

Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2014, que establece:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser **proveedor exclusivo** en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Se hace imperante resaltar que la contratación resultante del presente proceso se justificará mediante acto administrativo que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual en letra dispone:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.1 ***acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, en el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *Objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Soporte técnico y estratégico de la exclusividad

La exclusividad acreditada por la empresa TRIMAN INDUSTRIES, en su calidad de distribuidor autorizado y exclusivo del fabricante TEXTRON, no solo configura una causal jurídica habilitante para la contratación directa, sino que constituye un elemento técnico y estratégico esencial para garantizar la idoneidad, seguridad y continuidad operativa de los medios blindados ASV M1117 y ASV-APC del Ejército Nacional.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de repuestos originales (OEM) directamente a través del canal autorizado por el fabricante asegura:

- Compatibilidad plena con los sistemas mecánicos, electrónicos y estructurales de los vehículos.
- Cumplimiento de los estándares de calidad y desempeño definidos por el fabricante, evitando riesgos operacionales derivados del uso de partes genéricas o no certificadas.
- Acceso a soporte técnico especializado, documentación oficial, actualizaciones y asistencia postventa, lo cual es indispensable para el mantenimiento preventivo y correctivo conforme a los protocolos establecidos por TEXTRON.

Desde una perspectiva estratégica, la exclusividad garantiza:

- Trazabilidad y control logístico sobre los componentes adquiridos, lo que fortalece la seguridad de la cadena de suministro en un sector altamente sensible como el de defensa.
- Reducción de riesgos contractuales y operacionales, al eliminar la posibilidad de adquirir repuestos de origen incierto o sin respaldo técnico.
- Alineación con los intereses misionales del Estado, al asegurar la disponibilidad de medios tácticos esenciales para el cumplimiento de operaciones militares y de seguridad nacional.

En este sentido, la exclusividad no se limita a una condición comercial, sino que representa una **garantía técnica y estratégica para la defensa institucional**, al permitir que la adquisición se realice bajo condiciones de confiabilidad, legalidad y eficiencia, en concordancia con los principios de la contratación pública y los fines constitucionales del sector defensa.

TEXTRON Systems

November 5, 2025

25-147

Colombian National Army
Calle 53 N 57-93
Barrio La Esmeralda
Bogota D.C.

Attention: Oscar Gonzalez Villalba

Subject: Textron Systems Corporation Exclusive Distributor

Textron Systems Corporation (hereafter "Textron") submits this letter to declare Triman Industries is Textron's exclusive distributor in support of the Colombian National Army's (COLAR's) M1117 Spares Contract. COLAR's only resource for OEM parts will be through Triman Industries.

If you have any questions or concerns regarding this relationship, please contact Charla Spell, by email cspell@textronsystems.com or by phone (985)661-3648.

Sincerely,

Charla Spell
Contracts Director
Textron Systems Corporation

TRADUCCIÓN SIMPLE:

5 de noviembre de 2025

25-147

Ejército Nacional de Colombia

Calle 53 N.° 57-93

Barrio La Esmeralda

Bogotá D.C.

Atención: Oscar González Villalba

Asunto: Distribuidor exclusivo de Textron Systems Corporation

Textron Systems Corporation (en adelante "Textron") presenta esta carta para declarar que Triman Industries es el distribuidor exclusivo de Textron en apoyo al Contrato de Repuestos del M1117 del Ejército Nacional de Colombia (COLAR). El único recurso de COLAR para obtener repuestos OEM será a través de Triman Industries.

Si tiene alguna pregunta o inquietud relacionada con esta designación, por favor contacte a Charla Spell al correo cspell@textronsystems.com o al teléfono (985) 661-3648.

Atentamente,

Charla Spell

Directora de Contratos

Textron Systems Corporation

Así las cosas, **TRIMAN INDUSTRIES**, en su calidad de **distribuidor autorizado y exclusivo del fabricante TEXTRON**, se configura como **proveedor exclusivo** para comercializar este tipo de elementos. En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará bajo la **modalidad de contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g de la **Ley 1150 de 2007**.

Justificación legal

- La contratación directa garantiza la eficiencia, seguridad y defensa del interés institucional, conforme al principio de responsabilidad estatal.
- Los productos solicitados poseen características técnicas específicas, homologadas por la entidad, que no pueden ser suministradas por otros oferentes.
- La trazabilidad, compatibilidad y seguridad de los elementos exige que provengan directamente del fabricante.

De acuerdo a lo anterior, para el presente caso se considera que no existe pluralidad de oferentes ya que en el mercado existe un único proveedor de los bienes y además el mismo es titular de los derechos de propiedad industrial.

Es importante resaltar que a modalidad de selección del presente proceso contractual se establece a partir de la necesidad descrita por el comité técnico estructurador y el gerente de proyecto quien determinó los bienes objeto del presente estudio, los cuales se requieren con el único propósito de ser entregados a la Unidad Beneficiaria.

En conclusión, después de la confrontación técnica de los elementos y de acuerdo con la exclusividad de los derechos de fabricación se debe atender a la modalidad descrita en el artículo 2.2.1.2.4.8, del decreto 1082 de 2015, "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

1. **LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:**

La modalidad de contratación para el presente proceso de selección es la Contratación Directa – Cuando no exista pluralidad de oferentes estipulada en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ***por ser proveedor exclusivo***. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En la presente vigencia y como consta en la documentación soporte de esta contratación, se han adelantado las conversaciones con la Fabrica TEXTRON quien ha manifestado su interés de participar por medio de su único distribuidor autorizado TRIMAN, no obstante, las negociaciones han tardado más de lo esperado generando demoras en el procedimiento precontractual.

TRIMAN INDUSTRIES, mediante documento certifica ser el representante exclusivo del fabricante TEXTRON, se configura como proveedor exclusivo para comercializar la necesidad de la Fuerza, así las cosas, dada su condición de ÚNICO OFERENTE con la capacidad de suministrar los elementos objeto del presente proceso, hecho debidamente justificado según la documentación aportada, se tiene que dichos bienes y/o servicios de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza y no ningunos otros.

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

> Certificación en donde conste que la empresa TRIMAN INDUSTRIES es el representante exclusivo del fabricante de los Repuestos para vehículos ASV
> Certificación de existencia expedido por la autoridad competente que acredita a la empresa TEXTRON como fabricante.

Que analizado el objeto del presente proceso y teniendo en cuenta lo definido por el Gerente de Proyecto y el comité técnico estructurador en el estudio previo, así como el resultado del estudio de mercado realizado de forma pública a través de la plataforma SECOP II, el cual trata de la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC".**

Que la Dirección de Adquisiciones elaboró el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se desarrolla la necesidad, la viabilidad de bajo los argumentos que soportan el presente proceso de selección No. **105-CD-DIADQ-CAB-2025**

1. EL OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC".

2. EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA:

2.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", distribuye los recursos asignados al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2025, efectuando la distribución interna del presupuesto destinado al funcionamiento del año en curso, con base en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso para la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($23.419.041.294,00),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11725 de fecha 2025-01-21 que con un TRM de 4.350 equivale a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (USD 5.383.687,65)**

PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP) PESOS	TRM MINISTERIO	PRESUPUESTO ASIGNADO DOLARES
23.419.041.294,00	4.350,00	**5.383.687,65**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN PESOS COLOMBIANASO POR UNIDAD

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO BAMAD2	PRESUPUESTO ASIGNADO BAMAD3	PRESUPUESTO ASIGNADO UMBLI ESCAB	PRESUPUESTO ASIGNADO TOTAL
REPUESTOS	9.631.435.664,00	1.660.917.872,00	5.184.818.700,00	16.477.172.236,00
RESPUESTO PLACAS	6.941.869.058,00			6.941.869.058,00
TOTAL	16.573.304.722,00	1.660.917.872,00	5.184.818.700,00	23.419.041.294,00

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN DOLARES AMERICANOS POR UNIDAD CON UN TRM DE 4350

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO BAMAD2 USD	PRESUPUESTO ASIGNADO BAMAD3 USD	PRESUPUESTO ASIGNADO UMBLI ESCAB USD	PRESUPUESTO ASIGNADO TOTAL USD
REPUESTOS	2.214.123	381.820	1.191.912	3.787.855,69
RESPUESTO PLACAS	1.595.832			1.595.831,97
TOTAL	3.526.235	353.387	1.103.153	5.383.687,65

2.2. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Las Contenidas técnicas, económicas, financieras y jurídicas indicadas en el estudio previo, el cual es el soporte para la elaboración de todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- **DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA PARA VERIFICAR CONTRATACIÓN DIRECTA.**

 1. Certificación en donde conste que la empresa TRIMAN INDUSTRIES es el representan te exclusivo del fabricante de los **Repuestos para vehículos ASV**
 2. Certificación de existencia expedido por la autoridad competente que acredita a la empresa TEXTRON como fabricante.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE (APODERADO)
- CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA (APODERADO)
- CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (APODERADO)
- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE INTEGRIDAD"
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ANTISOBORNO
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO)
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (APODERADO)
- CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (APODERADO)
- DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO
- CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS
- CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES
- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
- GARANTÍA TÉCNICA
- TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

- DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
- REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
- DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
- INDICADORES FINANCIEROS
- INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

- INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES
- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

1. **EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Que los estudios y documentos previos, actas del comité de adquisiciones y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados en la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, y a través de la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Director de Adquisiciones del Ejército,

RESUELVE

ARTÍCULO-PRIMERO: ORDENAR adelantar la contratación del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657.**

ARTÍCULO. - SEGUNDO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a la empresa **EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565**, en calidad de representante exclusivo del fabricante.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

FIRMAS EN ORIGINAL
Coronel ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional

FIRMAS EN ORIGINAL
Elaboro: PS. Astrid Herrera.
Asesora jurídica.

FIRMAS EN ORIGINAL
Elaboro: PS. Jenny Guerra
Asesora económica